



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

CONVENIO

1999



Hermosillo, Sonora; a 01 de Marzo de 1999
Oficio No. DG-125-99

**C. MARÍA ELENA PÉREZ MURILLO
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO
ÚNICO DE EMPLEADOS DEL ISSSTESON,
AVE. JOSÉ MA. MENDOZA Y GÁNDARA
CIUDAD.**

Con la debida atención a su escrito de fecha 2 de diciembre de 1998, dirigido al suscrito Director General del ISSSTESON y que contiene el Pliego Petitorio 1998 del Sindicato Único de Empleados de base del Instituto con planteamientos referidos a prestaciones económicas y sociales para sus agremiados, me permito dar curso a la respuesta de los asuntos enumerados en el referido Pliego Petitorio de parte de la administración de nuestra institución.

Una vez instalada la Comisión Mixta ISSSTESON-SUEISSSTESON, el día 19 de enero del presente año, se procedió en varias reuniones a dar seguimiento al análisis de los puntos planteados, con base en el diálogo respetuoso y la argumentación franca de las posiciones de cada una de las partes, procurando en todo momento anteponer las funciones sustantivas que nuestra institución debe mantener para cumplir con los servicios y prestaciones que se brindan a toda la derechohabiente.

Resultado de las pláticas y acuerdos a que llegaron los integrantes de la Comisión Mixta y con elementos ponderados por una limitada disponibilidad de recursos, se ha avanzado en la satisfacción de las justas demandas de los trabajadores del Instituto, preservando la misión del mismo en un marco de diálogo en la búsqueda de solución es conjuntas entre directivos y dirigentes sindicales de nuestra institución.

Anotamos la petición planteada y la respuesta que brinda la administración del Instituto:

PRIMERO: QUE SE BASIFIQUE AUTOMÁTICAMENTE A TODO AQUEL TRABAJADOR EVENTUAL QUE CUMPLA SUS SEIS (6) MESES DE ESTAR LABORANDO, SIN NOTA DESFAVORABLE EN SU EXPEDIENTE Y QUE POR RAZONES DE NECESIDAD DEL SERVICIO SUBSISTA LA CAUSA QUE LE DIO ORIGEN A SU CONTRATACIÓN.



RESPUESTA: El Instituto está conciente de la necesidad de mejorar las condiciones laborales de sus trabajadores, para que esto sea posible, requieren recursos presupuestales adicionales y suficientes, los cuales, actualmente no se tienen, ya que las fuentes de financiamiento del Instituto es restringidas a las cuotas y aportaciones de los trabajadores y organismos afiliados.

Haciendo un ejercicio responsable de manejo de economías en el gasto presupuestal del capítulo de servicios personales y atendiendo a justas peticiones de la organización sindical, se procederá con efectos a partir de marzo de 1999 basificar 24 plazas de trabajadores eventuales, los de más antigüedad servicios y previa evaluación de sus expedientes personales, a la vez que analizarán las posibles acciones que permitan las economías presupuestales para ir avanzando en la regularización del resto del personal que se encuentre situación similar.

SEGUNDO: QUE PERIODICAMENTE SE PROMUEVA AL TRABAJADOR QUE OBTENGA NOTAS DE MÉRITO RELEVANTE A LA SIGUIENTE OPCIÓN DENTRO DE SU MISMO NIVEL.

RESPUESTA: El Instituto reconoce que es procedente establecer la movilidad en sentido horizontal tabular que permita promover periódicamente al personal que tenga un desempeño meritorio y sobresaliente en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, para lo cual el Instituto se abocará en un periodo de 5 meses a elaborar un proyecto de reglamento sobre el tema que someterá la aprobación de la H. Junta Directiva para su puesta en operación.

TERCERO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y 69 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE ISSSTESON, SOLICITAMOS SE NOS OTORQUE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR MEDIO DEL CONSEJO ESTATAL DE REPRESENTANTES, EN REUNIÓN A CELEBRARSE EN EL MES DE ENERO DE 1993, PARA OCUPAR EL PUESTO DE SECRETARIO DE INTERIOR.

RESPUESTA: El Instituto requiere de mayores elementos que justifiquen necesidad de otorgar una licencia con goce de sueldo a un trabajador de base que ocuparía una nueva cartera, con funciones sin especificar, en el Comité Ejecutivo del SUEISSSTESON, como es el caso de la Secretaría del Interior. Una vez analizados los elementos de justificación y los acuerdos



que haya tomado el Pleno del Consejo de Representantes del Sindicato, la Dirección General en acuerdo con la H. Junta Directiva, tomaría la determinación pertinente.

CUARTO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y 69 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL ISSSTESON. SOLICITO SE NOS OTORQUE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR MEDIO DEL CONSEJO ESTATAL DE REPRESENTANTES, EN REUNIÓN A CELEBRARSE EN EL MES DE ENERO DE 1999, PARA OCUPAR EL PUESTO DE SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES.

RESPUESTA: El Instituto analizará los elementos que justifiquen una licencia permanente con goce de sueldo para el trabajador de base que ocuparía la nueva cartera del Comité Ejecutivo del SUEISSSTESON, en este caso la Secretaria de Pensiones y Jubilaciones. Como en el punto anterior una vez analizados los elementos de justificación y los acuerdos que haya tomado el Pleno del Consejo de Representantes del Sindicato, la Dirección General en acuerdo con la H. Junta Directiva, tomaría la determinación pertinente.

QUINTO: QUE SE COMISIONE UNA SECRETARIA PARA NUESTRA DELEGACIÓN DE LA ZONA SUR.

RESPUESTA; Se concede la petición de comisionar una secretaria (nivel 4-I) para la Delegación del Sur del Estado del SUEISSSTESON en Ciudad Obregón, a partir del primero de marzo de 1999.

SEXTO: QUE SE INCREMENTE EL IMPORTE DE LOS VALES DE AYUDA DE DESPENSA A LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL ISSSTESON IGUAL QUE A LOS TRABAJADORES EN ACTIVO.

RESPUESTA: El Instituto aportará por concepto de Apoyo para Recreación y Cultura de sus ex-trabajadores hoy jubilados y pensionados, la cantidad de \$135 mensuales para cada uno de ellos en la modalidad a definir a la brevedad posible, con efectos a partir del mes de marzo de 1999.

SÉPTIMO: VALES DE DESPENSA Y RIESGO PROFESIONAL AL PERSONAL EVENTUAL DEL INSTITUTO.

RESPUESTA: Se está conciente de la necesidad de legar mejores condiciones de trabajo para todos los trabajadores y prioritariamente los de las áreas sustantivas, pero esos requerimientos están impactados por las restricciones



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

presupuestales que están determinadas y son consecuencia del nivel de captación de cuotas y aportaciones a este Instituto de parte de los trabajadores de las diversas organizaciones afiliadas, por lo que cualquier decisión que implique gastos adicionales en las modalidades de contratación de personal dependerán de los recursos financieros que este Instituto logre allegarse.

OCTAVO: QUE LAS INCAPACIDADES POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y POR INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, NO AFECTEN LOS INCENTIVOS DEL TRABAJADOR.

RESPUESTA: Se aplicará, tal y como lo solicita el Sindicato, el criterio de no afectar los incentivos del trabajador del Instituto que sea incapacitado por accidente de trabajo y/o intervenciones quirúrgicas por enfermedad demostrable.

NOVENO: QUE SE COMPLETE EL PAGO DE 9 DÍAS ECONÓMICOS EN CASO DE NO UTILIZARLOS.

RESPUESTA: Se efectuará el pago del noveno día económico a que tienen derecho los trabajadores del Instituto en el año, fijándose el cuarto trimestre para su registro y posible pago, siempre y cuando no haya utilizado ningún permiso económico en ese trimestre, con efectos a partir del primero de enero de 1999.

DÉCIMO: QUE SE INCREMENTE EL SEGURO DE RETIRO DE 15,000 A 25,000 EN EL ENTENDIDO DE QUE EL DESCUENTO QUE ACTUALMENTE SE EFECTÚA DE \$9.50 AL EMPLEADO Y \$9.60 AL PATRÓN (SIC) SE, INCREMENTARÁ POR ESE CONCEPTO A \$12.80 C/U.

RESPUESTA: El Instituto incrementará a \$12.80 mensuales su aportación por trabajador para el Fondo del Seguro de Retiro, en el entendido de que con esa aportación y la correspondiente cuota de cada trabajador de la institución, se fija el monto del seguro de retiro en \$20,000 a partir del 16 de marzo de 1999.

DÉCIMO PRIMERO: QUE SE INCREMENTE EL PAGO POSTUMO ORDINARIO A \$15,000 Y EL PAGO POSTUMO EXTRAORDINARIO A \$2,500, PARA LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL INSTITUTO.

RESPUESTA: El Instituto realizará los análisis con el fin de instrumentar la posibilidad de incrementar el monto de pago póstumo ordinario y extraordinario para los pensionados y jubilados ex-trabajadores de la Institución, con el fin de que a la brevedad posible, encontrar una forma viable que permita avanzar en este punto tomando en consideración los aspectos técnico-económicos de factibilidad en la operación de este rubro.



DÉCIMO SEGUNDO: QUE SE INCREMENTE A 3 POR MES EL NÚMERO DE CONDONACIONES Y ADEUDOS POR SERVICIO MÉDICO A PADRES ARANCELADOS

RESPUESTA: El pasivo acumulado por adeudos de padres arancelados, incide de manera negativa en las finanzas del Instituto y han limitado este servicio, incluso se eliminó en los nuevos convenios con ayuntamientos y otros organismos afiliados por los saldos deficitarios en el servicio médico y sus recuperaciones de largo/plazo. No es posible acumular más déficit en la operatividad de los servicios médicos.

DÉCIMO TERCERO: QUE SE INCREMENTE A \$300 MENSUALES EL MONTO POR CONCEPTO DE AYUDA PARA GUARDERÍA QUE SE OTORGA A AQUÉLLAS MADRES QUE NO TIENEN ACCESO A GUARDERÍA Y TIENEN QUE PAGAR A QUIÉN LES CUIDE A SUS HIJOS EN SUS HOGARES.

RESPUESTA: Se incrementará el monto actual de \$200 a \$300 mensuales, por concepto es Ayuda para Guardería observando un sistema de comprobación del manejo de este apoyo con base a la normatividad vigente y efectos a partir del primero de enero del presente año.

DÉCIMO CUARTO: QUE SE INCREMENTE A \$400 MENSUALES EL MONTO QUE POR CONCEPTO DE GUARDERÍA SE OTORGA A LAS MADRES TRABAJADORAS DEL INSTITUTO.

RESPUESTA: Se incrementará de \$300 a \$40 mensuales el apoyo por Concepto de Guardería, a las madres que cumplan con los criterios mínimos de comprobación fijados, como en el punto anterior, para este concepto, de acuerdo a las normas de control interno, con efecto a partir del primero de enero del presente año.

DÉCIMO QUINTO: SOLICITADOS QUE SE NOS ASIGNE LA CANTIDAD DE \$2,000 COMO UNA APORTACIÓN MENSUAL PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO.

RESPUESTA: El Instituto otorgará la cantidad de \$2,000 mensuales a el Sindicato como apoyo para actividades deportivas y culturales de los trabajadores del Instituto, en el acuerdo de que no se podrá disponer de más apoyos que los establecidos en este punto para este concepto, con efecto al primero de enero de 1999.



DÉCIMO SEXTO: POR LO QUE RESPECTA AL IMPORTE QUE SE NOS PROPORCIONA PARA PRÉSTAMOS, SOLICITAMOS SE NOS INCREMENTE DE \$94.600 A \$180,000 MENSUALES EL MONTO QUE SE NOS OTORGA POR ESTE CONCEPTO.

RESPUESTA: En relación con los préstamos o créditos de corto plazo, prendarios e hipotecarios, el Instituto seguirá otorgando ésta prestación conforme a las cuotas y aportaciones que se registran por este concepto, o sea lo que el Instituto capta para este fin en términos de lo que establece la normatividad respectiva.

DÉCIMO SÉPTIMO: QUE SE INCREMENTE EN UN 76.67% EL IMPORTE QUE SE NOS OTORGA PARA BECAS DE HIJOS DE SINDICALIZADOS, YA QUE EN LA ACTUALIDAD EL IMPORTE POR ESTE CONCEPTO ES DE \$4500 MENSUALES PARA UN TOTAL DE 53 BECAS, ES DECIR, 42 DE SECUNDARIA DE \$ 100 C/U (\$4,200) Y 25 DE PREPARATORIA DE \$150 C/U (\$3,750) LO QUE HACE UN TOTAL DE \$7,950.

RESPUESTA: El Instituto otorgará \$2,700 mensuales adicionales, que representa el 60% de incremento, al importe actual para el fondo de becas de hijos de sindicalizados, con la normatividad mínima para el control y seguimiento de este fondo, con efectos a partir del primero de enero de 1999.

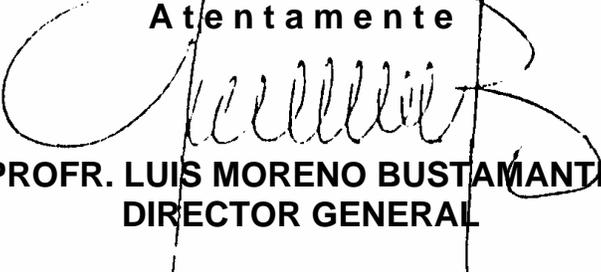
DÉCIMO OCTAVO: QUE TODAS LAS PRESTACIONES QUE SE NOS OTORGAN BASÁNDOSE EN LA POLÍTICA SALARIAL Y DE PRESTACIONES QUE SIGNE EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA CON SUS TRABAJADORES, SE HAGAN EFECTIVOS SIMULTÁNEAMENTE, EN LOS MISMOS TIEMPOS QUE SE LES HAGA EFECTIVO A ELLOS, ESTO SIN NECESIDAD DE PETICIÓN ESPECIAL.

RESPUESTA: El Instituto continuará respetando y observando la aplicación de la automaticidad en política de sueldos que tiene convenida con el SUEISSSTESON y que fuera establecida en la cláusula 26 de los acuerdos entre el Instituto y el Sindicato del 30 de Agosto de 1991, y lo que se haya convenido en materia de prestaciones.

El Instituto a través de sus directivos expresa el reconocimiento muy merecido a la dedicada labor cotidiana de los trabajadores de base en el cumplimiento de los objetivos y programas establecidos para brindar los servicios de calidad que demanda la derechohabencia y en ello valoramos el buen nivel de las relaciones de trabajo y colaboración que existen con el Comité Ejecutivo Estatal del SUEISSSTESON.



Con la seguridad de que el esfuerzo conjunto realizado en ésta ocasión, será valorado en su justa dimensión, quedo de usted y con un cordial saludo a su Comité Ejecutivo.

Atentamente

**PROFR. LUIS MORENO BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL**

C.c.p. Subdirección de Finanzas.
C.c.p. Subdirección de Servicios Administrativos.
C.c.p. Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales.
C.c.p. Archivo.